



TRELEW, 04 SEP 2018

VISTO:

La Resolución Nro. 90/90 CAFCE, la Resolución Nro. 935/97 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución Nro. 59/99 CAFCE, Resolución Nro. 82/99 Consejo Superior de la UNPSJB, la Disposición ME – DNGU Nro. 18/2017, la Resolución Nro. 134/17 Consejo Superior de la UNPSJB, la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, la Resolución CONEAU RESFC – 2017 – 572 – APN – CONEAU#ME, y la Resolución N° 108/18 CDFCE;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, se propone la aprobación de los nuevos planes de estudio para las Carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Técnico Universitario Contable.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación 935/97, se le otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de Contador Público, según el plan de estudios tramitado en los correspondientes expedientes.

Que mediante la Resolución Nro. 59/99 CAFCE y la Resolución Nro. 82/99 Consejo Superior de la UNPSJB, se aprobaron correcciones formales a los contenidos mínimos de las asignaturas Matemática I y Matemática II, que no afectaron los alcances profesionales ni el perfil de los graduados, oportunamente establecidos.

Que mediante el Anexo II de la Disposición ME – DNGU Nro. 18/2017, se establecen los requerimientos referidos a las presentaciones de diplomas y certificados analíticos a intervenir por el área de Certificaciones de Títulos de la Dirección General de Gestión Universitaria.

Que mediante la Resolución 134/17 del Consejo Superior UNPSJB, se aprueba el nuevo plan de estudio para la Carrera de Contador Público, propuesto por la Resolución CAFCE 90/90, en cumplimiento a los requerimientos planteados por la Disposición del considerando anterior.


Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación 3400-E/2017 se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de CONTADOR PUBLICO, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título; la que en su artículo 4, establece un plazo máximo de 12 meses para la adecuación de los planes de estudio a la misma.

Que mediante la Resolución CONEAU RESFC – 2017 – 572 – APN – CONEAU#ME, se convoca a acreditación a las Carreras de Contador Público con el carácter previsto en el inciso b) del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

Que mediante la Resolución NRO. 108/18 CDFCE, y en el marco del proceso de autoevaluación de dicha convocatoria, se rectificó la Resolución Nro. 90/90 CAFCE.

Que el Anexo I de la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, se establecen por áreas temáticas los contenidos curriculares básicos para la formación del Contador Público.

Que en el Anexo VII de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, se establecen los contenidos mínimos por áreas y asignaturas para la Carrera de Contador Público.

  
109/18

